

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.544.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 181727/9 - Fichero Nº 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04749-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Defensa al Consumidor Nº 24.240, prevé una serie de herramientas para la solución de conflictos, que resultan alternativas a las vías judiciales.-

Que, la autoridad de aplicación de dicha normativa en nuestra Provincia es la Dirección de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

Que el Concejo Municipal en los últimos años y desde distintas bancadas han formulado numerosos proyectos para contar con una Oficina de Defensa del Consumidor.-

Que desde el Municipio se han realizado diversas gestiones tendientes a permitir el funcionamiento de una delegación de dicha Dirección, en nuestra ciudad, a los fines que los integrantes de esta comunidad, cuenten con un fácil acceso al asesoramiento y gestión de trámites de competencia de dicha dependencia provincial.

Que, para ello, es necesario constituir en el ámbito del Municipio, una Oficina receptora de las consultas y reclamos referidos a los temas alcanzados por la Ley Nº 24.240, por lo cual deberá suscribirse un Convenio de Colaboración con la Dirección de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Colaboración que como Anexo I integra la presente.-
- <u>Art.</u> <u>2º</u>) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B. 1.1.2.1.5/5 Oficina Administrativa.-
- <u>Art.</u> <u>3º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los tres días del mes de octubre de dos mil dos.-

Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1

Concejo Municipal de Rafaela

Sr. CARLOS BORGNA SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela



ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.544.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

--- En la ciudad de Santa Fe, a los, entre la **DIRECCIÓN DE CO-MERCIO INTERIOR** dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, representada por, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** del Departamento Castellanos, representada en este acto por el **Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Ricardo Miguel Peirone**, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Municipalidades Nº 2756, por la otra, acuerdan en celebrar el presente *Convenio* que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la constitución en el ámbito del Municipio de Rafaela, Departamento Castellanos, de una OFICINA receptora de los reclamos de los ciudadanos de Rafaela y su ámbito de influencia conforme a lo establecido en la Ley Nº 24240 de Defensa del Consumidor y sus reglamentaciones. Los reclamo se emitirán a la Dirección de Comercio Interior, San Martín Nº 3225 - Santa Fe.-----

SEGUNDA: Las funciones y atribuciones que tendrá la oficina creada conforme a la cláusula anterior serán:

- a)- Recibir los reclamos que efectúen los consumidores de Rafaela y su ámbito de influencia, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.240 y sus reglamentaciones; en los formularios elaborados para tal fin.
- b)- Asegurar a los consumidores e informar a la población sobre los alcances de la Ley Nº 24.240, sus reglamentaciones y resoluciones complementarias.
- c)- Actuar como nexo entre los consumidores locales y la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Santa Fe.
- d)- Coordinar las acciones necesarias para contactar a los consumidores que efectúen reclamos con los organismos pertinentes para la solución de los mismos.
- e)- Toda otra cuestión relacionada a la Defensa del Consumidor no contemplada en los incisos anteriores, que a criterio de la Dirección de Comercio Interior sea necesaria y que sea posible atender en esta oficina.----

TERCERA:

La Municipalidad de Rafaela se compromete a:

- a)- Proveer el espacio físico necesario para el normal funcionamiento de la oficina, incluyendo el servicio de teléfono, fax y correo electrónico.
- b)- Aportar una persona para la atención de las cuestiones establecidas en la cláusula segunda.
- c)- Facilitar los medios a la Dirección de Comercio Interior para que pueda realizar correctamente su cometido en nuestra ciudad.-

Sr CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



La Dirección de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la provincia de Santa Fe se compromete a:

- a)- Facilitar los formularios, la capacitación del personal afectado a la oficina y la logística necesaria para el correcto funcionamiento de la misma.
- b)- Enviar oportunamente personal idóneo para que resuelva los casos que el personal local no pueda solucionar.
- c)- Enviar, previo acuerdo con la Municipalidad de Rafaela, personal especializado para desarrollar charlas o cursos de capacitación a la población en general.-----

<u>CUARTA</u>: El presente convenio permanecerá vigente hasta que cualquiera de las partes exprese su voluntad de rescindirlo, mediante notificación a la otra con no menos de 30 días de anticipación.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que como consecuencia de la ejecución del presente no se deberán monto dinerario alguno como retribución por ningún concepto.----

<u>SEXTA</u>: Toda otra cuestión no contemplada en el presente será convenida de común acuerdo entre las partes.----

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

SE CARLOS BORGNA

Concejo Municipal de Rafaela

Dra. LILIAN del R. LANDA VICE-PRESIDENTE 1º

Concejo Municípal de Rafaela